



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00239-00. Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. Finesa S.A. Vs. Álvaro Ruiz.

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que, en la data del 07 de julio del año que avanza, la apoderada de la parte demandante, Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, allegó memorial vía correo electrónico, mediante el cual solicita el desglose del CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA N°. 00000731176, obrante de folio 16 a 18. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla – Valle del Cauca, julio 29 de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación N°. 196

Sevilla - Valle, once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDENA DESGLOSE
RADICACIÓN: 2019-00239-00
PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: ALVARO RUIZ

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a valorar la solicitud de desglose del CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA N°. 00000731176 de fecha febrero 24 de 2017, obrante a folios 16 a 18, por la apoderada del extremo demandante, integrado por FINESA S.A., Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, el cual fue allegado el día 07 de julio del hogaño, reiterada la solicitud el día 05 de agosto de 2020, con su respectivo arancel judicial, e igualmente autoriza al señor ANDRÉS MAURICIO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.483.429 de Buga-Valle, para que retire dicho desglose.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se tiene que, estudiado el memorial allegado al proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO, en data 07 de julio del año en curso y reiterada el día 05 de agosto de 2020, donde la apoderada del extremo demandante, peticona el desglose del CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA N°. 00000731176 de fecha febrero 24 de 2017, e igualmente autoriza al señor ANDRÉS MAURICIO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.483.429 de Buga-Valle, para que retire dicho desglose.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



A lo anterior, esta Judicatura accede a lo solicitado por ajustarse a lo previsto en el Artículo 116 del Código General del Proceso y haber acreditado el pago del arancel judicial, por lo tanto, se ordenará para que por intermedio de la Secretaría del Despacho Judicial se efectúe el respectivo desglose y entrega del mismo, a la persona que autoriza la apoderada judicial.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL DESGLOSE del CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA N°. 00000731176 de fecha febrero 24 de 2017, visto a folio 16 a 18, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, dejándose constancia por parte de la secretaría del Despacho, tal y como lo dispone el numeral 4 del Artículo 116 del C.G.P.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA N°. 00000731176 de fecha febrero 24 de 2017, al señor ANDRÉS MAURICIO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.483.429 de Buga-Valle, de conformidad con lo solicitado por la parte apoderada judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 196. Proceso No. 2019-00239-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **95** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario